



Ante vulneraciones al derecho a la libertad personal
DEFENSORÍA DEL PUEBLO ADVIERTE AUMENTO DE CASOS
DE DETENCIONES ARBITRARIAS POR DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN
Nota de Prensa N°016/OCII/2012/DP

- ***Se han registrado cuatro intervenciones de esta naturaleza en una sola semana.***

La Jefa del Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo, Imelda Tumialán Pinto, expresó hoy su preocupación por el aumento de casos de detenciones arbitrarias por deficiente identificación de la persona imputada. Solo en la primera semana del año se registraron cuatro intervenciones defensoriales en casos de esta naturaleza que han sido conocidos por nuestra institución.

Ante esa situación, la representante recomendó a los operadores judiciales un máximo respeto al derecho a la identidad para evitar que se produzca la vulnerabilidad a la libertad de personas inocentes. “Entre los años 2007 y 2008 se registraron 32 casos. En el 2009 fueron 19 casos; en el 2010, un total de 34; y en el 2011 se produjeron 29”, precisó Tumialán.

Por citar algunos casos, Tumialán dijo que, a inicios del año, la señora Flor de María Meza solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo al haber sido detenido su hijo, Eduardo Rubén Hinostrroza Meza (28), el día ocho de enero, aproximadamente a las 03.00 horas en el Aeropuerto “Jorge Chávez”, en circunstancias en que se disponía a viajar por vacaciones a Panamá. El ciudadano fue detenido por efecto de una orden de captura por el presunto delito de hurto en Satipo.

Tras las investigaciones al referido ciudadano, que no conocía dicha localidad y que labora como Técnico en Informática en Lima, el magistrado perteneciente al Juzgado Mixto de Satipo, **señaló que existía un error de identidad con el procesado**, luego de lo cual se obtuvo la restitución de su derecho a la libertad personal -después de 33 horas-, aunque perdió el viaje programado con anticipación, dijo la representante de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, esta institución verificó –en el curso de una visita a la División de Requisitorias– la detención arbitraria del ciudadano José Antonio Tejada Gonzáles, miembro de la Marina, privado de su libertad por segunda vez, en virtud de una orden de captura por el presunto delito de receptación, proveniente del Juzgado Penal Liquidador de Talara (la primera vez, en julio del 2011; la segunda, el pasado viernes seis de enero).

Al término de la comunicación con el Juzgado se logró la remisión del documento que permitió liberar al ciudadano, precisando el Juzgado que **fue un error debido a que el procesado es José Antonio Tejada Gonzáles.**

De otro lado, también el Módulo de Atención Defensorial de Tarapoto intervino en el caso de detención arbitraria del ciudadano Gilber Ruíz Rengifo (49), requisitoriado por el 3º Juzgado Penal de Maynas - Iquitos por el presunto delito de tráfico ilícito de drogas, cuando el procesado es Giber Ruíz Rengifo, en este caso la Defensoría del Pueblo coadyuvó al proceso de hábeas corpus y logró la restitución del derecho a la libertad del ciudadano al haber sido declarado fundado este recurso por la Jueza Constitucional de Tarapoto.

Considerando que un significativo número de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo provienen de las Salas y Juzgados Liquidadores, Imelda Tumialán señaló que, si se tiene en cuenta que existen aproximadamente 130,864 mandatos de detención vigentes en el Sistema de Requisitorias de personas de la Policía Nacional del Perú (PNP), constituye un potencial para casos de detención arbitraria por deficiente identificación de la persona procesada, en vista de lo cual se recomendó no completar los datos de identidad únicamente sobre la base de información procedente del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Asimismo sostuvo que para prevenir las detenciones arbitrarias de personas inocentes, la Defensoría del Pueblo exhorta a los magistrados de los niveles correspondientes a efectuar una exhaustiva revisión de los procesos penales con relación a la identidad de la persona imputada, a fin de evitar el uso indiscriminado de la base del Reniec, como lo señala la Resolución de Jefatura N° 093/2010-J/OCMA de fecha 27 de julio del 2010.

Lima, 16 de enero del 2012.